

**MODIFICATORIO N° 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119-2020 SUSCRITO CON
DIEGO VILLAQUIRÁN LIS**

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 119-2020** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-148-2020. ✓

2. Que el 09 de enero de 2020 la ARN suscribió con **DIEGO VILLAQUIRAN LIS** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 119-2020** cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad." ✓

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 119-2020, se pactó el plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **30 de junio de 2020**. ✓

4. Que la garantía única de que trata la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios referido, fue aprobada el 09 de enero de 2020, previa afiliación a la ARL POSITIVA y la expedición del Registro Presupuestal, por tal motivo se encuentra vigente.

5. Que mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2020 el Grupo de Presupuesto solicitó aclarar el número del contrato que se encuentra consignado en el Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios, por cuanto se evidencia error en el número pues se consignó el número 214-2020, siendo correcto el 119-2020. ✓

6. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 119-2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar el Número del contrato que se encuentra en el encabezado del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 119-2020**, la cual quedará así:

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N°119-2020 CELEBRADO CON
DIEGO VILLAQUIRAN LIS**

SEGUNDA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Martha Geovanna Quesada Sánchez – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Constanza Ávila Montenegro – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mosquera Lasso – Asesora del Grupo de Gestión Contractual